

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-A

SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

QUE, la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, modificado con los Acuerdos No. 025/2019 de 07 de octubre de 2019; CNAC No. 012/2020 de 07 de julio de 2020; y, Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2021-0006-A de 09 de abril de 2021;

QUE, con oficio RER-GG-291-2022 de 26 de septiembre de 2022, ingresado a sistema Quipux con documento Nro. DGAC-DSGE-2022-8134-E de 27 de septiembre de 2022 el Gerente General de la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, solicita la modificación del permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado mediante Acuerdo Nro. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, y posteriores modificaciones. La modificación consiste en incluir: dos (2) frecuencias semanales a las otorgadas en la ruta QUITO – CATAMAYO; y, siete (7) frecuencias adicionales a las otorgadas en la ruta QUITO SANTA ROSA, para que queden de la siguiente manera:

Quito – Santa Rosa y viceversa hasta doce (12) frecuencias semanales.
Quito – Catamayo y viceversa hasta catorce (14) frecuencias semanales;

QUE, la Dirección Administrativa emite el informe con Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3397-M de 12 de octubre de 2022, en el que indica que la compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios, esto es la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación y seguros de sus aeronaves, conforme lo señala el art 126 y 128 del Código Aeronáutico Codificado, Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emite su informe legal - aerocomercial con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0484 de 16 de noviembre de 2022 en el que luego de realizar su análisis concluye y recomienda:

*“4.1. En virtud de los criterios legal y aerocomercial que han sido transcritos en el presente informe, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, concluye y recomienda que, por haberse cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, puede atenderse favorablemente la solicitud de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, encaminada a obtener la modificación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de incluir 2 frecuencias semanales adicionales a las otorgadas en la ruta Quito – Catamayo; y, 7 frecuencias adicionales a las otorgadas en la ruta Quito – Santa Rosa.*

4.2. Sobre los aspectos técnicos, omito pronunciarme, por no ser de mi competencia.

El presente informe constituye una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA”;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua emite su informe con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1940-M de 25 de noviembre de 2022, en el cual luego de realizar su análisis concluye y recomienda:

*“[...] La Gestión de Operaciones no tiene ningún impedimento de carácter técnico, para que la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA. - AEROREGIONAL**, continúe con el trámite solicitado, ya que ha venido operando en esos aeropuertos y cumpliendo el procedimiento como establece la normativa, de la RDAC Parte 121; sin embargo, hay que tomar en cuenta el aumento de frecuencias en Catamayo, es decir, evitar inconvenientes con la otra compañía que opera desde ese aeropuerto, ya que se debe considerar el tamaño de la plataforma.*

5.- RECOMENDACIONES

*Por lo expuesto, en los numerales anteriores y en concordancia con lo establecido en el Art. 53 del reglamento de Concesiones y Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, la Gestión de Operaciones, considera que, al no ser un trámite de carácter técnico sino más bien una autorización comercial, la decisión de otorgar el incremento de las frecuencias a las rutas solicitadas a su Permiso de Operación, de la compañía de Transporte Aéreo Comercial, **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA - AEROREGIONAL**, le corresponde modificar su acuerdo a la DGAC o CNAC como entidad, dentro del ámbito de sus competencias [...]”;*

QUE, el señor Subdirector General de Aviación Civil, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0914-M de 06 de diciembre de 2022, emite su informe unificado en el que concluye y recomienda:

*“4.1. En virtud de los criterios técnico, legal - aerocomercial, y de seguros que han sido transcritos en el presente informe, esta Subdirección concluye y recomienda que se debe atender de manera favorable la solicitud presentada por la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA – AEROREGIONAL**, encaminada a obtener la modificación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de incluir 2 frecuencias semanales adicionales a las otorgadas en la ruta Quito – Catamayo; y, 7 frecuencias adicionales a las otorgadas en la ruta Quito – Santa Rosa.*

El presente criterio constituye una opinión que busca orientar la formación de la voluntad administrativa, conforme señala el artículo 122 del COA. [...]”;

QUE, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA – AEROREGIONAL**.

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la modificación de la Cláusula Segunda del Artículo 1 del permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado mediante Acuerdo Nro. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, a la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, a efectos de que quede de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: La aerolínea operará las siguientes Rutas y frecuencias:

Quito – Guayaquil y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
Quito – Cuenca y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
Quito – Santa Rosa y viceversa hasta cinco (12) frecuencias semanales;
Quito – Catamayo y viceversa hasta doce (14) frecuencias semanales;
Quito – El Coca y viceversa hasta nueve (9) frecuencias semanales;
Quito – Lago Agrio y viceversa hasta cuatro (4) frecuencias semanales;
Quito – Tachina y viceversa hasta cinco (5) frecuencias semanales;

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. . 009/2018 de 22 de marzo de 2018; 025/2019 de 07 de octubre de 2019; y, 012/2020 de 07 de julio de 2020, e mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE